

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

1003

1003
000254-11
011150-00254-11

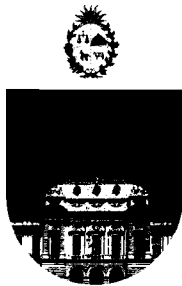
CONVENIO
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y AMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PUBLICA

En Montevideo, el día veintiocho de diciembre del año dos mil once, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR – FHCE), representada en este acto por el Rector Interino, Dr. **Walter Ferrer** y el Sr. Decano, Dr. **Álvaro Rico**, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), representada en este acto por su Presidente Dr. **José Seoane** y su Secretaria General, Dra. **Gabriela Almirati**, con domicilio en la calle Soriano No. 1045 de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES: El Consejo de Educación Primaria de la ANEP con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social ha implementado el Programa de Maestros Comunitarios con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de todos los niños que asisten a las escuelas públicas de nuestro país. Esta estrategia se enmarcó en las políticas educativas del Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para el quinquenio 2005-2009 y se confirma su continuidad en el Plan de Acción 2010-2015 que explicita la Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia (ENIA).

El Programa de Maestros Comunitarios (PMC) se desarrolla actualmente en 337 escuelas públicas de nuestro país. Este cuenta con una estructura descentralizada que se apoya en el trabajo de 23 Grupos de Referencia que se localizan en todos los departamentos. Es con relación a las acciones de profundización y futura extensión del PMC que hemos pensado en la incorporación de profesionales para desempeñar funciones de "Asistente Técnico para Grupos de Referencia del Programa de Maestros Comunitarios" y para aquellos programas y proyectos en los que interviene la Coordinación Técnica y que involucran a los maestros comunitarios. -----

SEGUNDO: OBJETO: El objeto de este convenio es la continuidad de la contratación de cuatro Asistentes Territoriales que trabajarán en diferentes zonas del



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

país y la realización de nuevos llamados, si fuera necesario, para el desarrollo del Programa aludido en los antecedentes, hasta la finalización del presente quinquenio. Estos Asistentes dependerán en sus funciones de la Coordinación Técnica de Infancia en el CEIP, con quienes tendrán reuniones periódicas. Realizarán trabajo directo en territorio, con los integrantes de los Grupos de Referencia del PMC (maestros comunitarios, directores, inspectores), acompañando su gestión mediante reuniones de discusión acerca de la marcha del programa, organización de jornadas de intercambio, producción de materiales escritos, registro de experiencias locales, monitoreo de la evaluación. Elaborarán informes trimestrales que den cuenta del trabajo en cada departamento de la región de su competencia.-----

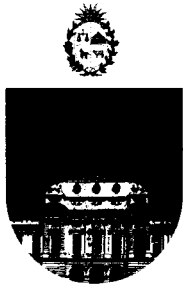
TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por el presente convenio 1) la UDELAR-FHCE se obliga a realizar los llamados que sean necesarios para la contratación de los Asistentes Territoriales. 2) En tanto la Administración Nacional de Educación Pública se obliga a financiar las contrataciones de los técnicos, efectuando todos los pagos que les fuera debido por ese concepto, que se estiman en \$ 5.848.902 (cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos dos pesos uruguayos).

CUARTO: La comisión evaluadora de los aspirantes estará integrada por dos representantes de la FHCE y uno de la ANEP.-----

QUINTO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades. -----

SEXTO: GESTIÓN: Las partes designarán un representante de cada una de ellas para integrar una Comisión de Seguimiento del citado Programa.-----

SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia a todos los efectos de este contrato.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

PARA constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Dr. Walter Ferrer
Rector Interino
Universidad de la República

Dr. José Seoane
Presidente
Administración Nacional de Educación Pública

Dr. Álvaro Rico
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

Dra. Gabriela Almirati
Secretario General
Administración Nacional de Educación Pública